



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL EXTERIOR A FAVOR DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019

Primero. Objeto y finalidad.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil a lo dispuesto en la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

Su finalidad es la de subvencionar proyectos y actividades de cooperación al exterior, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actividad.

Segundo: Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Además de los establecidos en la Ordenanza Municipal de subvenciones, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser una asociación o institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente con al menos dos años de antelación a la Convocatoria.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo.
- Tener capacidad jurídica y de obrar y sede física en España.
- Tener capacidad operativa para desarrollar actividades de sensibilización y promoción de su actividad en el municipio de Torreperogil.
- Contar con el apoyo en el lugar donde se realice la actividad de una contraparte; es decir, una organización local, pública o privada.
- Tener capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados.
- No tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad por este Ayuntamiento.
- Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Tercero: Tipo de acciones subvencionables

Se podrán subvencionar acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, con el objetivo específico de contribuir a paliar las necesidades básicas de la población beneficiaria, relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

Cuarto: Financiación y límite de las subvenciones a conceder.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48000 por un importe de 8.700,00 euros.

2. Ninguna subvención podrá superar el importe máximo de dicha aplicación presupuestaria.

3. El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Quinto: Presentación de solicitudes, plazo y lugar.

1. Los interesados/as sólo podrán solicitar una subvención, no pudiendo ser beneficiarios de más de una subvención municipal para la misma actividad.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido (Anexo I) junto con la demás documentación señalada en la base quinta, únicamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil <https://pst.torreperogil.es/opencms/opencms/sede>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.P.A.C).

3. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

4. Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los representantes de las Entidades solicitantes.



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP), en el Tablón Digital de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la publicación en el BOP, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 68 de la L.P.A.C.

Sexto: Documentación necesaria a acompañar a la solicitud.

A la solicitud (Anexo I) de subvención habrá de acompañarle la siguiente documentación:

- a) Plan financiero completo e individualizado de las actividades programadas, con detalle de los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos, con especificación de los recursos propios y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto. (Anexo II).
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario. (Anexo III):
 - Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; no obstante, deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida.
 - Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
 - Declaración responsable de cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.
- c) Declaración responsable del solicitante respecto de ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente. (Anexo IV).
- d) Memoria técnica descriptiva del Proyecto que se pretende financiar, con exposición detallada de cada una de las actividades a realizar, incluyendo el calendario y el programa previstos y las actividades de sensibilización a desarrollar en Torreperogil. (Anexo V). Deberá cumplimentarse completamente el anexo correspondiente, si bien podrá añadirse otra información que se considere de interés en un documento aparte.
- e) Última memoria de Actividades y Gestión publicada por la Entidad solicitante, que incluya:
 - Proyectos de cooperación realizados
 - Actividades de sensibilización llevadas a cabo



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

- o Balance económico que contenga los recursos propios generados y subvenciones recibidas.
- f) Información relativa a la contraparte local ejecutora del proyecto, en su caso (especificada en el anexo V), junto con su compromiso por escrito de apoyo a la ejecución del mismo.
- g) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- h) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante (C.I.F)
- i) Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente con dos años de antelación a la fecha de finalización del plazo de solicitud.
- j) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.
- k) Justificante de titularidad de cuenta corriente a nombre de la asociación solicitante.

No será necesario aportar la documentación reseñada en puntos g) a k) si obran con anterioridad en el Ayuntamiento de Torreperogil, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y procedimiento en el que fueron presentados. No obstante, si durante el periodo de tramitación se produce alguna variación en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Séptimo: Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

Los beneficiarios de estas subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

1. Las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S)
2. Aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión.
3. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad (mediante subvención del Ayuntamiento de Torreperogil) en la página web o redes sociales de la entidad. Además, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, incluyéndose también el logotipo identificativo de “Torreperogil dinámico y cultural”.
4. Desarrollar en el municipio de Torreperogil, durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto, al menos dos actividades de sensibilización y promoción de su actividad como entidad de cooperación al exterior.
5. Cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

Octavo: Criterios de valoración.

El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva. Para llevarlo a cabo es necesario priorizar las subvenciones según el programa y la actividad que se oferte, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios. La puntuación máxima será de 33 puntos. Los proyectos que alcancen una puntuación inferior a 5 puntos serán desestimados.

Criterios generales:

1. N.º Beneficiarios de la realización de la actividad. 0 – 10 puntos
2. La trayectoria, experiencia y consolidación de las actividades financiadas en anteriores convocatorias. 0 – 3 puntos
3. Colaboración de otras asociaciones y/u organismos en la ejecución/financiación de las actividades programadas en el proyecto. 0 – 5 puntos (según n.º de entidades colaboradoras)

Criterios específicos:

4. Que los proyectos intervengan en la cobertura de necesidades básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad, colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamientos básicos). 0 - 7 puntos
5. Que las personas beneficiarias participen en el proceso de desarrollo del proyecto, incluida la organización contraparte: en la identificación de las necesidades, el diseño del proyecto y la ejecución del mismo. 0 - 3 puntos
6. Que se utilicen recursos humanos y materiales del país donde se realiza el proyecto. 1 punto
7. Que el proyecto sea sostenible al terminar la financiación concedida. 1 punto
8. Que el proyecto responda a las necesidades de desarrollo económico y social de la población destinataria. 1 punto
9. Que el proyecto tenga en cuenta la perspectiva de género. 1 punto
10. Que el proyecto favorezca el desarrollo y el bienestar de la infancia de la región donde se desarrolle el mismo. 1 punto

Noveno. Órganos de Instrucción y Resolución.

1. A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor unipersonal el Sr. Concejal delegado del área correspondiente, y de órgano instructor colegiado una comisión compuesta por cada uno de los concejales que gestionen las



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

diferentes áreas subvencionadas. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 de esta base, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón Digital de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para que los beneficiarios que así lo estimen presenten alegaciones y/o reformulen su solicitud.

Décimo: Reformulación de solicitudes y resolución definitiva.

1. A los efectos previstos en el artículo 27 de la LGS, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida provisionalmente sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la concesión provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

2. Una vez instruido el expediente de subvención, se remitirá con todo lo actuado a la Alcaldía para que dicte resolución definitiva.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. La Reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo VI) a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

Undécimo: Plazo de ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención.

1. El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2019 al 31/12/2019.



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

2. Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 12 de esta Convocatoria.

3. Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Duodécimo: Plazo de Resolución y Notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la L.P.A.C. La publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, en los términos del artículo 45 de la citada Ley. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la misma.

3. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Según el artículo 123 de la L.P.A.C. cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torreperogil o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo en Jaén.

Décimotercero: Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen y se aprecien por la Alcaldía. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimocuarto: Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

2. Tendrá consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS.

4. No serán subvencionables:

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.
- Los gastos de garantía bancaria.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Decimoquinto: Pago y justificación de las subvenciones.

1. Una vez elevada a definitiva la resolución de subvención se procederá al pago anticipado de la misma.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de una Cuenta Justificativa del gasto realizado en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

La cuenta justificativa deberá incluir:



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

- Memoria, fechada y firmada por el/la Presidente/a, que acredite que la actividad fue realizada. Deberá incluir, al menos: grado de cumplimiento de los objetivos, actuaciones desarrolladas, detallando, para cada una de ellas, **las personas beneficiadas, las personas beneficiadas indirectamente, las personas beneficiadas potencialmente, grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada (Alto, Medio y Bajo), fotografías u otros documentos justificativos similares, y desglose de la TOTALIDAD de los gastos efectuados con motivo de la actividad.** En este desglose de gastos se deberá **identificar al acreedor, el concepto, número y fecha e importe de la factura, así como la fecha su pago.**
- Balance, fechado y firmado por el/la **Secretario/a**, con el Vº Bº del/de la Presidente/a, de la totalidad de gastos e ingresos (otras subvenciones, cuotas, etc.) realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que quede perfectamente acreditado que se ha realizado dicha actividad.
- Facturas originales (con acreditación de su pago mediante resguardo de la transferencia bancaria o recibí, en caso de pago en efectivo), debidamente cumplimentadas, de los gastos realizados con cargo a la subvención. Serán devueltas una vez se proceda a su estampillado.

El Ayuntamiento comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los **justificantes del resto de gastos** realizados con motivo de la actividad subvencionada que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a la Asociación la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

- Nóminas (debidamente firmadas por los correspondientes perceptores y por la entidad, en su caso), boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los gastos de personal con cargo a la subvención, con acreditación de su pago. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- No serán admitidos como justificantes de gasto los documentos que acrediten aportaciones valorizadas, realizadas por las contrapartes, población beneficiaria o personal voluntario como contribución al proyecto.
- Copia del **cartel o carteles** usados para la publicidad de la actividad y **fotografía o captura de pantalla** de la publicación en la página web de la asociación del carácter público de la financiación de la actividad.



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

2. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 31/01/2020.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención o **fuera de plazo** llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención y las sanciones correspondientes, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Decimosexto. Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil.